JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Se reconoce al abogado Nilson Agudelo Zapata, como apoderado de la parte demandante.

Admítase la demanda divisoria (venta de la cosa común) formulada por Yuri Carolina Herrera Reyes contra Kevin Olave Mendoza representado por Merlis Alejandra Mendoza Meléndez.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días (art. 409 del C.G.P.).

Ordénase la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de éste proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C. G. P.

Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s. del C.G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020[1].

NOTIFÍQUESE,

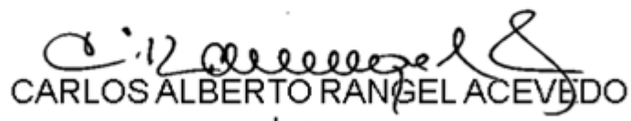

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVOR

11001-4003-002-2021-00905-00

[1] *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*"